



Z = + marzo
1429



DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL

OFICIO: SF/DGI/DRPF/2301/2026

San Luis Potosí, San Luis Potosí. A 21 de mayo de 2026

Asunto: Se deja sin efectos el
Crédito fiscal número 209507.

LUIS ANTONIO PIÑA HERNÁNDEZ
RFC: PIHL9301142M0
FELIPE ANGELES NO. 2620
COLONIA GENOVEVO RIVAS GUILLEN
C.P. 78436
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.
P R E S E N T E.-

Derivado de la solicitud realizada por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, mediante expediente **SF/PF/1027/2026**, de fecha 14 de mayo de 2026 y recibido por esta Dirección el 15 de mayo de 2026; mediante el cual solicita se deje sin efectos las obligaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por relizar actividades empresariales, Impuesto al Valor Agregado (IVA) de Diciembre 2025, del **crédito fiscal número 209507** a su cargo, con número de control **102901262531502C06138** emisión **04/26** folio **0000000987** emitido con motivo de la omisión del cumplimiento de obligaciones fiscales correspondientes al mes de **Diciembre 2025**, informando a esta Autoridad sobre la tramitación del Juicio de Nulidad Federal número **834/26-25-01-9** ante la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el Estado, y una vez que fue analizado el expediente administrativo conformado con motivo del referido crédito fiscal, así como la consulta en el aplicativo de Declaraciones y pagos con que cuenta esta representación, se desprende que, por considerarlo jurídicamente procedente, toda vez que conforme a lo dispuesto por el artículo 73 de Código Fiscal de la Federación, el contribuyente que incurra en alguna de las infracciones tipificadas por el artículo 81, fracción I, de dicho ordenamiento, por haber omitido el cumplimiento de alguna de las obligaciones fiscales, no podrá ser sancionado en tanto cumpla voluntariamente con dicha obligación.

En tal circunstancia, y a fin de cumplir con los acuerdos derivados de la reunión llevada a cabo el miércoles 30 de mayo de 2018 entre el personal de la Dirección General de Ingresos, la Administración Desconcentrada Jurídica de San Luis Potosí del SAT y la Procuraduría Fiscal, y del análisis de las constancias que integran el crédito determinante, se advierte que se actualizó un cumplimiento espontáneo por parte del contribuyente. En consecuencia, el contribuyente dio cumplimiento a las obligaciones fiscales, referidas antes de mediar requerimiento alguno, alcanzando con ello el beneficio de la no imposición de multas establecidas en el numeral 146 del Código Fiscal del Estado.

En virtud de lo anterior, ésta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo Único del convenio de Adhesión, mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, autorizado por el XLIX Congreso Constitucional del Estado de San Luis Potosí, mediante decreto 245 Bis, publicado el 28 de diciembre de 1979 en Diario Oficial de la Federación y el 30 de diciembre de 1979 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Reformado por Decreto 441 mediante el cual el Congreso Constitucional del Estado de San Luis Potosí aprobó el Artículo Único del Anexo número 4 de dicho convenio, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 23 de junio de 1981 y en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1981; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava, Fracción I Incisos b) y d), Novena, Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado el 28 de Mayo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 06 de junio de 2009, de aplicación vigente conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Segunda y Cuarta de disposiciones transitorias contenidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015; artículos 38, 134 primer párrafo, Fracción uno, 136 y 137 del código Fiscal de la Federación; Artículo 33 Fracciones V, VII, IX, XII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de San Luis Potosí, artículos 47 Fracción I, inciso c), f) penúltimo párrafo, 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí en vigor, artículo 1º, 3º, Fracción II inciso a) c) y último párrafo 14 fracciones X, XI, XII, XIV, XVI, XXXII y 15 Fracciones XV, XXIII, XVIII, XXXI, XXXII, XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 7 de mayo de 2005, reformado mediante Decreto Administrativo de fecha 1 de febrero de 2006 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 7 de junio de 2006, mismo que fue reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 2 de mayo de 2011, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 16 de junio de 2011; así como el último párrafo del artículo 3, del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; resolutive Primero del Acuerdo Delegatorio de facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a favor del Director de Recaudación y Política Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí "Plan de San Luis", el día 19 de abril de 2016; resuelve:

PRIMERO.- Se deja sin efectos las Obligaciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por relizar actividades empresariales, Impuesto al Valor Agregado (IVA) de Diciembre 2025 del crédito fiscal número **209507**, con número de requerimiento **102901262531502C06138** a cargo del contribuyente **LUIS ANTONIO PIÑA HERNÁNDEZ** en virtud de que dio cumplimiento espontáneo de las obligaciones fiscales referidas sin condición ni reservas de las facultades con las que cuenta esta autoridad para emitir un nuevo acto derivado de las obligaciones del crédito fiscal en mención.

SEGUNDO.- Infórmese a la procuraduría fiscal del estado y notifíquese personalmente al contribuyente, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

ING. ARISTIDES AQUINO PÉREZ
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

VºBº

Lic. Lizeth Areli Martínez Herrera

LIC/AAP/AOD
c.c.p. Expediente/Minutario

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Fco. I Madero No. 100, Colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000





Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Luis Antonio Pina Hernández

Registro Federal de Contribuyentes: PI#1930114240

Domicilio: Telipe Angeles 2620 Col. General Pina Gullen

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de Oficio, Folio o de Control: 2301

Número(s) de crédito: 269507

Tipo de documento(s): Oficio

De fecha(s): 21 de mayo 2020

Acta Circunstanciada de Hechos

En Saludada de Gran Sancho, San Luis Potosí siendo las once horas con diecesis minutos del día doce del mes de junio año dos mil veintiséis, el (la) suscrito(a) C. Monserrat Maya Silva, quien actúa con constancia de identificación número SF-DGI-DRPF/2402/2026 de fecha 02 de junio de dos mil veintiséis vigente del 01 de junio de dos mil veintiséis al 30 de junio de dos mil veintiséis, expedida por el ING. ARISTIDES AQUINO PÉREZ en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal, adscrito(a) a su vez a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y en la cual se me autoriza para que pueda realizar actos de notificación y ejecución, y en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

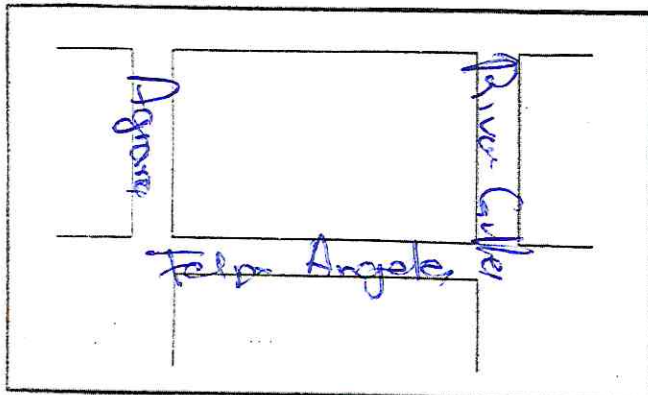
Me encontré en el domicilio ya
manchado con tachado color negro
patan natalia negro en donde
se encuentran personas dentro del
domicilio y hay un camion, insiste
para que me abran, preguntó si
venía por ser sexo masculino, tez
blanca, lo cual me compl. que no
me puede brindar información por lo
que no me es posible realizar la
diligencia

C. Monserrat Maya Silva
Notificador y Ejecutor

Cierre del Acta Circunstanciada

En veint. de junio de 2020, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con diecesis minutos del día doce del mes de junio año dos mil veintiséis, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales que correspondan.

Croquis de ubicación del domicilio



C. Monserrat Maya Silva
Notificador y Ejecutor